

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 35

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 245
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS II – PROPÓSITO, ARTÍCULO III – BASE LEGAL DEL “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE ANIMALES” APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2011-2012, APROBADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2012 A LOS FINES DE ACTUALIZAR LAS FUENTES DE DERECHO APLICABLES Y OFICINAS QUE TRABAJAN EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su artículo 1.018 “Facultades, deberes y funciones generales del alcalde” en la sección (c), dispone lo siguiente: “Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales”.

POR CUANTO: La Ley Número 154 de 4 de agosto de 2008, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de Animales” impone la responsabilidad a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prestar atención prioritaria a las situaciones de maltrato y/o negligencia contra animales que advengan a su conocimiento. A su vez, la referida Ley, requiere a los municipios, que, en coordinación con la Oficina de Comisionado de Asuntos Municipales, están obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato contra los animales, así como la recogida y cuidado de estos. A su vez, con la aprobación de la Ley Número 81 de 5 de agosto de 2017, mejor conocida como, “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” se eliminó la Oficina de Comisionado de Asuntos Municipales y pasó todas sus responsabilidades a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico también establece en su Artículo 1.010 que dispone sobre: “Facultades Generales de los municipios- corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades.” En el inciso (h) establece lo siguiente: “Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser

ORDENANZA NÚM. 35

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 245
SERIE: 2021-2022

afectada por animales domésticos realengos. Establecer, operar y administrar los refugios de animales, de acuerdo a la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón aprobó la Ordenanza Núm. 17, Serie 2011-2012, el día 4 de abril de 2012, a los fines de aprobar el "Reglamento para la Protección y el Bienestar de Animales".

POR CUANTO: Al presente se hace necesario enmendar los artículos II – Propósitos y III – Base Legal del referido reglamento, a los fines de atemperar la fuentes de derecho debido a la derogación de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" por la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" y la eliminación de la Oficina de Comisionado de Asuntos Municipales y delegación de sus funciones y deberes a la oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto en virtud de la Ley Número 81 de 5 de agosto de 2017, mejor conocida como, "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmiendan los artículos II y III del "Reglamento para la Protección y el Bienestar de Animales" aprobado mediante Ordenanza Número 17, Serie 2011-2012, el día 4 de abril de 2012, para que lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

Mediante la aprobación de la Ley Número 154 de 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección de Animales (en adelante la "Ley Núm. 154"), se impone la responsabilidad a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prestar atención prioritaria a las situaciones de maltrato y/o negligencia contra animales que advengan a su conocimiento. La referida Ley Núm. 154 requiere que

los municipios, en coordinación con la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, estarán obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato contra los animales, así como el recogido y cuidado de estos.

La Administración Municipal mantiene una política pública donde se fomenta una mejor calidad de vida, salud y seguridad de nuestras mascotas y animales que habitan los alrededores de la ciudad de Bayamón, así como mantener el entorno de las comunidades y vías públicas, libre de animales para el disfrute de todos.

La Policía Municipal de Bayamón, tiene como fin primordial proteger vidas y propiedades de la ciudadanía. A su vez, tiene a su haber salvaguardar que la sociedad cumpla con la Ley Núm. 154, conocida como la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales. La misma se reconoce internacionalmente por ser una ley bastante completa y ha sido ejemplo de otras naciones para proteger la integridad física de los animales, con el objetivo de que sus propietarios y el resto de la ciudadanía, les brinden el respeto y el cuidado que estos merecen.

ARTÍCULO III: BASE LEGAL

El presente Reglamento se promulga por virtud del Artículo 1.010 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; que establece las "Facultades Generales de los Municipios" específicamente en el inciso (h) que dispone en parte: "Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos..., Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales". También el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, que establece "Facultades, deberes y funciones generales del alcalde" establece en su sección (c) "Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales."

ORDENANZA NÚM. 35

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 245
SERIE: 2021-2022

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de transcurrido diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y/o un periódico regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 25 DE MAYO DE 2022.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 26 DE
MAYO DE 2022.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE